

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ REYES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, LIC. RENE ARTURO BAYARDO MEDRANO RÍOS DOMENZAIN, SUBDIRECTOR DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN Y L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL **TLALPAN II**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA"

1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 122, INCISO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, NUMERALES 1, 3, 4 Y 53, APARTADO A, NUMERALES 1, Y 12, FRACCIÓN XV Y APARTADO B, NUMERAL 3, INCISO A) FRACCIONES I, III, XI Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 4, 6, 21 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2 QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES Y CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 01 DE AGOSTO DE 2025, POR LA ALCALDESA EN TLALPAN MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, Y DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2024.

1.3 QUE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN I.2 CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y QUE REQUIERE DEL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.4 EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 1º, DE DICHA NORMATIVIDAD.

1.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE GDF9712054NA.

II- DECLARA "EL CONALEP":

2.1 "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL EL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA"; Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y EL 29 DE JULIO DEL 2011, PUBLICADO EN EL D.O.F, EL 8 DE DICIEMBRE Y EL 4 DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL



PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS”.

2.2 QUE EL MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SEGÚN EL OFICIO DG/047/2025 DEL 07 DE MARZO DE 2025, FIRMADO POR EL MTRO. RODRIGO A. ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL. ESTA FACULTAD SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES V Y XIV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; NUMERAL 14, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO REFORMATARIO; Y ORDINAL 42, FRACCIÓN XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL.

2.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

2.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL PLANTEL TLALPAN II, EN JESÚS LECUONA NÚMERO 98, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 14250, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

2.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE **CLAVE CNE-781229 BK4**.

III.- “DE LAS PARTES”

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2 QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.3 QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

3.4 QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONOCIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN QUE “**EL CONALEP**” PROPORCIONE A “**LA ALCALDÍA**” LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONAN Y DETALLAN EN EL “**ANEXO ÚNICO**” YA QUE, FIRMADO POR “**LAS PARTES**”, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DICHS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS EN EL LUGAR QUE SE ESPECIFIQUE EN EL ANEXO REFERIDO.

SEGUNDA. CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE **\$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** COMO IMPORTE TOTAL DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE, TAL Y COMO SE DESCRIBEN EN EL ANEXO ÚNICO MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. CABE SEÑALAR QUE EL MONTO ANTES MENCIONADO ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.





TERCERA. LUGAR Y FORMA DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL CONALEP" POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR AL CONCLUIR LOS CURSOS, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE LOS CURSOS.

EN CASO DE QUE EL RECIBO OFICIAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTREGADO POR "EL CONALEP" PARA LA REALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA ALCALDÍA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES NATURALES AL DE SU RECEPCIÓN, INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL CONALEP" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE LOS DÍAS QUE TRANSCURRAN A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ESCRITO Y HASTA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS OFICIALES SIN ERRORES NO SE COMPUTARÁN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR "LA ALCALDÍA" PARA CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

EL DEPÓSITO SERÁ REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA QUE PREVIAMENTE Y DE FORMA OPORTUNA LE SEÑALE "EL CONALEP", POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA. EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA. - VIGENCIA, MODIFICACIONES O PRORROGAS. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA IMPRORROGABLE DEL 11 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR LO QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TERMINARÁ A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A "LAS PARTES". EL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE "LAS PARTES" EN EL ENTENDIDO QUE LA INOBSERVANCIA A LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LAS MODIFICACIONES NO SURTAN EFECTO LEGAL ALGUNO, EN CONSECUENCIA, DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

"LAS PARTES" NO PODRÁN PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA AUTOMÁTICA O POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE LAS "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN COMÚN ACUERDO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, ESPECIFICANDO LA RAZÓN DE LA TERMINACIÓN Y NOTIFICÁNDOLA CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO AJUSTE DE CUENTAS ENTRE "LAS PARTES" YA QUE ESTO NO EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE TENGA PENDIENTES, LAS CUALES SERÁN EFECTUADAS EN SU PARTE PROPORCIONAL, COMO MÁXIMO A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE VALIDADO. ASÍ MISMO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

SEXTA. SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE QUEDARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, DE NO SER ASÍ "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE CUBRIENDO SOLÓ EL COSTO TOTAL DE LOS CURSOS CONCLUIDOS O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN CASO DE HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN





TODO CASO, LA PARTE PARTICIPANTE EN LA QUE SE PRESENTÓ LA CAUSA SUSPENSIVA, DEBERÁ REINICIARLO CUANDO LA CAUSA DE IMPEDIMENTO HAYA CESADO.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERÉS CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD DEL CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"EL CONALEP" PODRÁ UTILIZAR EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS LA INFORMACIÓN O RESULTADO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL CONALEP" ES PROPIETARIO Y "LA ALCALDÍA" LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC. ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA. INSTALACIONES. "EL CONALEP" SE COMPROMETE ANTE "LA ALCALDÍA" QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONSERVARÁ EN CONDICIONES NORMALES DE USO, EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL CONALEP".

DÉCIMA PRIMERA. TIEMPO Y FORMA DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS. "EL CONALEP" IMPARTIRÁ LOS CURSOS SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO ENTRE "LAS PARTES", CON EL FIN DE CUBRIR AL CONCLUIR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA IMPARTICIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS ESTABLECIDOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- "EL CONALEP" ASIGNARÁ EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "LA ALCALDÍA".
- 2.- "EL CONALEP" IMPARTIRÁ LOS CURSOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONALEP" QUE SE ESTABLECEN EN EL "ANEXO ÚNICO" DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- 3.- "EL CONALEP" PROPORCIONARÁ EL MATERIAL DIDÁCTICO CONSISTENTE EN UN MANUAL PARA CADA PARTICIPANTE, CUYOS CONTENIDOS TEMÁTICOS SERÁN ACORDADOS PREVIAMENTE POR "LAS PARTES" TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ÚNICO REFERIDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 4.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS "EL CONALEP" ENTREGARÁ A "LA ALCALDÍA" LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACREDITADOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8 Y UNA ASISTENCIA DEL 80%.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN "EL CONALEP" DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA MTRA. SONIA MORALES CANO, DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN II Y "LA ALCALDÍA" DESIGNA COMO RESPONSABLE A LA C. ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, JEFA DE

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, QUIENES SERÁN LOS ENLACES ENTRE "LAS PARTES" Y COORDINARÁN EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIENES SE COMPROMETEN ANTE SUS INSTITUCIONES A PONER SU MEJOR DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. PARA UN ADECUADO MANEJO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" FORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. DETERMINAR O APROBAR LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE SEA FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
2. COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
3. DAR SEGUIMIENTO AL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES.
4. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS, "LA ALCALDÍA" EFECTUARÁ LA VALIDACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO UNA VEZ QUE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES VALIDEN Y REALICEN LA RECEPCIÓN POR ESCRITO Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE PROCEDERÁ A LA TRAMITACIÓN DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS, "LAS PARTES" NO PODRÁN EN NINGÚN CASO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN CASO DE QUE "EL CONALEP" DESEE CEDER O ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA SUS DERECHOS A RECIBIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL."LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCEROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASÍ MISMO "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO ENTRE ELLAS, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, Y NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". LA COMUNICACIÓN DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE, PARA EL CASO DE **"EL CONALEP"** A LA MTRA. SONIA MORALES CANO, DIRECTORA DEL PLANTEL TLALPAN II Y PARA EL CASO DE **"LA ALCALDÍA"** LA C. ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, **JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL**, POR MEDIO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJERO DE ACUERDO CON LOS DATOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR INCAPACIDAD DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** EN ALCANZAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) POR INCUMPLIMIENTO DE **"LAS PARTES"** DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, DE CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) SI ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS REALMENTE EFECTUADOS A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES Y QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RELACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE AGOSTO DEL 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
Directora General de
Administración y Finanzas

POR "EL CONALEP"

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada
Para la Ciudad de México

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

LCDO. ALDO JOVANI SALDAÑA MARTÍNEZ
Director General de Asuntos Jurídicos y
de Gobierno

COMO TESTIGO

LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ REYES
Director de Administración de Capital Humano

MTRA. SONIA MORALES CANO
Directora del Planteo Conalep Tlalpan II

L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

LIC. CÉSAR VÁZQUEZ GAMA
Subdirector de Relaciones Laborales Y Capacitación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE AGOSTO DE 2025.

"ANEXO ÚNICO"

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA TLALPAN Y EL CONALEP TLALPAN II

NO.	CURSO	NO. DE HRS	PARTICIPANTES	PERÍODO	IMPORTE
1	Curso básico de Plomería	20	19	DEL 18 AL 22-AGO-25	\$38,000.00
2	Curso básico de carpintería (Grupo 1)	20	17	DEL 01 AL 05-SEP-25	\$38,000.00
3	Curso básico de carpintería (Grupo 2)	20	16	DEL 08 AL 12-SEP-25	\$38,000.00
4	Curso básico de Herrería	20	19	DEL 22 AL 26-SEP-25	\$38,000.00
TOTAL		(Ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)			\$152,000.00

INCLUYE:

- DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A LOS CURSOS.
- REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL DE CADA CURSO.
- INSTRUCCIÓN POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.
- ENGARGOLADO METÁLICO CON LOGOTIPOS DE LA INSTITUCIÓN.
- CONSTANCIA PARA CADA PARTICIPANTE CON LOS LOGOS DE LA INSTITUCIÓN.
- FICHA DE INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN PARA CADA CURSO.

NOTA: LOS CURSOS SERÁN IMPARTIDOS, DE ACUERDO A NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, EL HORARIO SERÁ ABIERTO Y NOTIFICADO A "EL CONALEP" POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

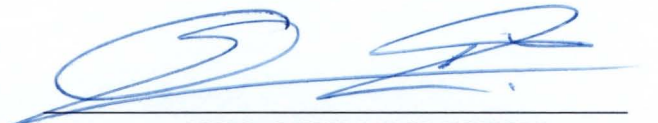
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE AGOSTO DEL 2025.

POR "LA ALCALDÍA"



MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
Directora General de
Administración y Finanzas

POR "EL CONALEP"



MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada
Para la Ciudad de México

**COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO**



LCDO. ALDO JOVANI SALDAÑA MARTÍNEZ
Director General de Asuntos Jurídicos y
de Gobierno

TESTIGOS



LIC. JOSÉ ALBERTO GONZALEZ REYES
Director de Administración de Capital Humano



MTRA. SONIA MORALES CANO
Directora del Plantel Conalep Tlalpan II



L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



LIC. CÉSAR VÁZQUEZ GAMA
Subdirector de Relaciones Laborales Y Capacitación

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL TLALPAN II Y LA ALCALDÍA TLALPAN, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.

